



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de febrero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcance mayores niveles de eficacia y eficiencia, presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que de preferencia debe ser abogado (...), el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados (...);

Que, en el artículo 15° de la Ley N° 31433 Ley que Modifica la Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización Atribuciones del Consejo Regional establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: [...] t. Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. u. Las demás que le correspondan conforme a ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPH-BCA, de fecha 12 de enero de 2023 se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPH-BCA y se designó al Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/0374-SOO indica que de la recopilación de la documentación recopilada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se ha identificado 01 situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento administrativo disciplinario, siendo la situación adversa la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario contraviniendo la normativa aplicable, afecta la legalidad de los actos administrativos en el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 26 de enero de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que la designación del Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPH-BCA de fecha 12 de enero de 2023, afecta gravemente al Principio de Legalidad del artículo IV referente a los Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, siendo causal de Nulidad tal y como lo establece el artículo 10° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Informe N° 53-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al haberse emitido el Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPH-BCA contraviniendo el principio de legalidad, resulta nulo de pleno derecho, por lo que recomienda comunicar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca que en una próxima sesión de concejo ordinaria deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo antes mencionado;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPH-BCA, de fecha 08 de septiembre de 2022, en el cual se designó al Abg. ERLING PLASENCIA FLORES como Secretario Técnico de procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por el período de 02 años;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023-MPH/BCA, de fecha 08 febrero de 2023, en la estación de orden del día, se expuso lo manifestado por el Órgano de Control Institucional en su informe de orientación de oficio y la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose determinado la necesidad de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 011-20223-MPH-BCA de fecha 12 de enero de 2023 por haberse emitido en contravención con las normas legales de la materia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 011-2023-MPH-BCA de fecha 12 de enero de 2023; en consecuencia, **PRECISAR** que MANTIENE VIGENCIA lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPH-BCA de fecha 08 de septiembre de 2022, en el extremo que designó al Abg. ERLING ERIC PLASENCIA FLORES como Secretario Técnico de procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por el período de 02 años.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

